

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

**LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá alcaldesa local de Usme, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 autorizan la celebración de seis (6) contratos de prestación de servicios persona natural, Bachiller, que tienen por objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

*“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

### 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra las áreas de Infraestructura, planeación y presupuesto, el cual a su vez hace parte del Área de Gestión del Desarrollo Local.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2731: USME CON INTEGRIDAD Y AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA. cuyo objeto es Formular programas y estrategias que generen un adecuado funcionamiento institucional, mediante la implementación de inversiones que permitan la ejecución eficaz, eficiente e integral de la administración local.

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con personas idóneas que garanticen el cumplimiento de las actividades asociadas a la estrategia de fortalecimiento institucional, una por vigencia, de conformidad con el objeto contractual del presente proceso y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local. Lo anterior se fundamenta en que las actuaciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme deben ajustarse estrictamente a la Constitución Política, la ley y la normativa vigente en los ámbitos nacional, distrital y local, así como a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno. En este marco, la entidad debe ejecutar de manera adecuada los planes, programas y proyectos previstos en la línea de inversión del Plan de Desarrollo, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere apoyo jurídico especializado en las fases precontractual, contractual y postcontractual de los procesos a su cargo, así como en la revisión de contratos en ejecución, en trámite, terminados y en etapa de liquidación, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo, control y legalidad de los contratos suscritos. Para ello, se hace necesario contar con seis (6) bachilleres, que contribuyan al cumplimiento del Objetivo Estratégico 5 ¿Bogotá Confía en su Gobierno ¿, en el marco del programa Gestión Pública Local y del Proyecto 2731 ¿Usme con Integridad y al Servicio de la Ciudadanía

Conforme a lo anterior, se requiere más de una persona natural que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

**Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de Dos mil veintiséis (2026).**



**LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**  
Alcaldesa Local de Usme